



CUT: 56546-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1490-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 56546-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Kimbiri**, debidamente representado por su consultora, Alisson Luisa Cordero Quispe, identificada con DNI: 71844722, Gerente de la empresa **Grempac Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, con domicilio en el jirón José Olaya N° 151, Plaza Mayor de la Pacificación, distrito Kimbiri, provincia La Convención, región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 56546-2024, su fecha de recepción, 31 de marzo del 2024, la **Municipalidad Distrital de Kimbiri**, debidamente representado por su consultora, Alisson Luisa Cordero Quispe, identificada con DNI: 71844722, Gerente de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 544FA24B

empresa **Grempac Ingeniería y Construcción E.I.R.L**, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, de la fuente hídrica denominada; **Rio Santiminkiari**; en el marco del proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación del agua potable y saneamiento en 06 localidades del distrito de Kimbiri - provincia de La Convención - región Cusco"**;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0681-2024-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 05 de noviembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye que, la fuente hídrica solicitada satisface la demanda hídrica requerida para el desarrollo de la actividad proyectada para fines Poblacionales, por lo tanto, se considera **técnicamente viable otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial** para cubrir la demanda del proyecto **"Mejoramiento Y Ampliación del agua potable y saneamiento en 06 localidades del distrito de Kimbiri - provincia de La Convención - región Cusco"**, por un volumen total anual de hasta **1.221 hm³/año**, para una población futura de **8953 habitantes**, Este trámite ha sido seguido por la señora Alisson Luisa Cordero Quispe, gerente de la empresa Grempac Ingeniería y Construcción E.I.R.L, consultor de la **Municipalidad Distrital de Kimbiri**;

Que, en mérito al Informe Legal N° 0577-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 12 de noviembre del 2024,, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Poblacionales para el proyecto: **"Mejoramiento Y Ampliación del agua potable y saneamiento en 06 localidades del distrito de Kimbiri - provincia de La Convención - región Cusco"**, por un volumen total anual de hasta **1.221 hm³/año**, para una población futura de **8953 habitantes**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Kimbiri**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, proveniente de la fuente hídrica denominada **Rio Santiminkiari**; para el proyecto denominado **Mejoramiento Y Ampliación del agua potable y saneamiento en 06 localidades del distrito de Kimbiri - provincia de La Convención - región Cusco"**, por un volumen total anual de hasta **1.221 hm³/año**, para una población futura de **8953 habitantes**, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Kimbiri**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Rio	Santiminkiari	Kimbiri	La Convención	Apurímac	Apurímac	4997	641337	8608503

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm3)
Rio - Santiminkiari	(m³/s)	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	
	(hm³/mes)	0.104	0.094	0.104	0.100	0.104	0.100	0.104	0.104	0.100	0.104	0.100	0.104	1.221
Total	(m³/s)	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	0.039	
	(hm³/mes)	0.104	0.094	0.104	0.100	0.104	0.100	0.104	0.104	0.100	0.104	0.100	0.104	1.221

c) Caudal Ecológico:

Uso	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm3)
Rio - Santiminkari	(m3/s)	0.087	0.105	0.082	0.049	0.029	0.024	0.022	0.024	0.022	0.032	0.038	0.068	
	(hm ³ /mes)	0.233	0.253	0.220	0.126	0.077	0.063	0.059	0.065	0.057	0.085	0.098	0.181	1.516
Total	(m3/s)	0.087	0.105	0.082	0.049	0.029	0.024	0.022	0.024	0.022	0.032	0.038	0.068	
	(hm ³ /mes)	0.233	0.253	0.220	0.126	0.077	0.063	0.059	0.065	0.057	0.085	0.098	0.181	1.516

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Kimbiri**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC